C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05



**CONTRATO DE COMODATO CD-0039-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO,** mayor de edad y vecina de Funza, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824 expedida en Funza - Cundinamarca, elegida el 29 de Octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Funza – Cundinamarca a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 010 de 2016 en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, inciso segundo del numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra **E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, identificada con la Nit número 900750333-1 representada legalmente por **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.660.117, en calidad de GERENTE nombrada mediante Decreto No 0009 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión No. 51 del 2 de abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL COMODATARIO, han decidido suscribir el presente comodato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en el Artículo 209, señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **2.** Dentro de las facultades del Alcalde del municipio de Funza, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, corresponde a la Secretaría General a través de la Dirección de Gestión Documental y Recursos Físicos lo siguiente:

1. *Dirección de Gestión Documental, Recursos Físicos, "... numeral 12- Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos de la entidad."*

La Secretaría General, como dependencia de apoyo estratégico de la Administración Municipal, tiene como responsabilidad la eficiente gestión y administración del recurso humano, la información, los bienes y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales, facilitando así el cumplimiento de la misión y objetivos del gobierno local. **4.** En ese sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, dentro de las funciones asignadas a la Secretaría General se encuentra la de garantizar la administración y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del municipio, en estricto cumplimiento de los procedimientos y la normatividad vigente, asegurando con ello la efectiva prestación de los servicios por parte de la Alcaldía Municipal. **5.** Que Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas o concejos cuyo objetivo será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **6.** Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 60 de 1993, señala: "Competencias de los Municipios. Corresponde a los Municipios, a través de las dependencias de su organización central o de las entidades descentralizadas municipales competentes, en su carácter de entidades ejecutoras principales de las acciones en materia social, dirigir, prestar o participar en la prestación de los servicios directamente, conforme a la ley, a las normas técnicas de carácter nacional, a las ordenanzas y a los respectivos acuerdos municipales, así: 2. En el área de la salud: Conforme al artículo 49 de la Constitución Política dirigir el Sistema Local de Salud, ejercer las funciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, realizar las acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad, asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación del primer nivel de atención de la salud de la comunidad, directamente a través de sus dependencias o entidades descentralizadas, de conformidad con los artículos 4o y 6o de la misma ley; o a través de contratos con entidades públicas, comunitarias o

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05



**CONTRATO DE COMODATO CD-0039-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

privadas, según lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, la ley 10 de 1990 y las disposiciones reglamentarias sobre la materia.". **7.** Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad". **8.** Que el artículo 4 de la Ley 100 de 1994, preceptúa que la salud y la seguridad social son derechos fundamentales e irrenunciables que el Estado debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional. **9.** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **10.** Que el artículo 95 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **11.** Que el Municipio de Funza, en vigencia de la Ley 60 de 1993, no se certificó para el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, ni asumió la prestación de los servicios de salud. Que por lo anterior el Municipio de Funza – Cundinamarca no tiene la competencia para prestar los servicios de salud, correspondiendo esta al Departamento. **12.** Que se hace necesario la construcción de nuevos servicios y ampliación de la capacidad instalada en el marco de la tipología PC3 de la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza Cundinamarca, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población. **13.** Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía", con un proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA CONSTRUCCION ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DOTACION BIOMEDICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual se encuentra registrado en el Banco Departamental de proyectos, identificado con BPIN: 2024004250003, Con una LINEA ESTRATEGICA 2-CON - UNIDAD, PROGRAMA: 1906 - ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD. Así las cosas, se tiene como apuesta la INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, meta 201: "Apoyar financieramente al 100% de las E.S.E de la Red Publica Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación" y actividad: "Financiar la Realización de estudios de preinversion (estudios y diseños). **14.** Que la Secretaria de Salud de Cundinamarca para cumplir con la meta establecida en el Plan de Desarrollo, busca apoyar a las Empresas Sociales del Estado, mediante la asignación de recursos destinados a la realización de estudios y diseños para la construcción y/o desarrollo de la infraestructura hospitalaria hasta su terminación, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema obligatorio de garantía de Calidad, Seguridad del paciente, humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención, con lo cual se contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema único de habilitación y de acreditación, mejoramiento de la prestación de los servicios y adecuado funcionamiento y el buen desempeño de las Empresas Sociales del Estado. **15.** Que así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la E.S.E, para adelantar la construcción y/o desarrollo de la infraestructura hospitalaria hasta su terminación para la prestación de nuevos servicios y ampliación de la capacidad instalada en el marco de la tipología PC3 de la ESE , quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema único de habilitación y de acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región.**16.** Que se requiere ampliar la cobertura mediante la construcción y/o desarrollo de la infraestructura hospitalaria hasta su terminación para la prestación de nuevos servicios de acuerdo con la tipología PC3, lo cual se hace conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la ESE para la adecuación de la ESE, lo cual les

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05



**CONTRATO DE COMODATO CD-0039-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad. **17.** Que, el Hospital Nuestra Señora de las Mercedes radicó proyecto cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGIA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA". **18.** Que, la Secretaria de Salud de Cundinamarca como requisito para la presentación de proyectos de inversión requiere documento y/o Certificado donde se evidencie la titularidad del predio y/o en su defecto el contrato donde se autorice el uso y permiso para el desarrollo del proyecto **19.** Que por lo descrito anteriormente y como requisito para la ejecución del proyecto mediante oficio del 03 de junio de 2025, la Doctora Julia Isabel Muelle Plazas Gerente del E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes, que tiene por asunto la solicitud de entrega del predio para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGIA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA", adicionando los documentos requeridos por la Secretaria de Salud de Cundinamarca para su viabilidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto. Lo anterior de conformidad con los acuerdos y compromisos creados durante la mesa de trabajo sostenida el 15 de mayo de 2025, que tuvo la participación de representantes de la Alcaldía de Funza, Secretaria de Salud de Cundinamarca, área jurídica de la Gobernación, ICCU y la E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Mercedes de Funza. **20.** Que la entrega del uso y permiso para realizar la construcción de la obra en el predio es crucial para el éxito del proyecto mencionado. Con esta se avanza con la planificación y ejecución de la obra, lo que mejorará en la atención a la comunidad en los nuevos servicios que se prestarán en este centro hospitalario. Que la entrega del predio para la obra permitirá la inclusión dentro del proyecto de construcción y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca para la suscripción del convenio para el desarrollo del proyecto**. 21.**Que se hace necesario celebrar un Contrato de Comodato sobre un bien inmueble para garantizar la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Funza por parte del Departamento de Cundinamarca y a través de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA. Con el fin de cumplir con la finalidad del objeto de la mencionada contratación se pretende entregar en comodato a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA los bienes inmuebles y/o terrenos ubicados en la calle 11 No 9-02 ( Lote Recreo B) y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1273146, carrera 10 # 11ª -04 y folio de matrícula 50C-1279444, Carrera 10 # 11ª – 10 y folio de matrícula inmobiliaria 50C-1279445 y Carrera 10 # 11ª – 16 y folio de matrícula inmobiliaria 50C-1279446 de Funza Cundinamarca. **22.** El contrato de comodato o préstamo de uso se encuentra regulado por el derecho privado en los artículos 2200 al 2220 del Código Civil. Artículo 2200: "DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.". Que, de conformidad con lo estipulado en el Código Civil Colombiano, el comodato es un contrato típico o nominado, puesto que se encuentra regulado por la ley. Es un contrato sinalagmático imperfecto, ya que en un principio solo se obliga a restituirlo, es un contrato esencialmente gratuito, es un contrato real, ya que para su perfeccionamiento se requiere la entrega de la cosa, estas son las características propias del contrato de comodato. **23**. el proceso que se pretende adelantar se puede viabilizar en virtud del artículo 2 de la Constitución Política, el cual establece: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **24.** Que, de conformidad con lo estipulado en el Código Civil Colombiano, el comodato es un contrato típico o nominado, puesto que se encuentra regulado por la ley. Es un contrato sinalagmático imperfecto, ya que en un principio solo se obliga a restituirlo, es un contrato esencialmente gratuito, es un contrato real, ya que para su perfeccionamiento se requiere la entrega de la cosa, estas son las características propias del contrato de comodato. **25**. El Municipio de Funza – Cundinamarca, declara que los bienes objeto del presente Contrato de Comodato, son de su propiedad, por lo cual puede disponer de ellos libremente, como consta en la certificación de inventario, razón por la cual ha convenido suscribir el presente contrato de comodato. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ENTREGAR EN COMODATO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, 4 PREDIOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE**

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05



**CONTRATO DE COMODATO CD-0039-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

**NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGIA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA"** Para la entrega material de los bienes inmuebles objeto de este comodato, se dejará constancia mediante acta de entrega o de recibo en donde se describirá su estado actual, la cual debe ser suscrita por el comodante y comodatario, a través de los supervisores designados por estos, y se debe anexar a la misma acta de salida de la dirección de Recursos Físicos. Que el bien objeto de este comodato será usado única y exclusivamente por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** para el cumplimiento de sus funciones y para la construcción de nuevos servicios y ampliación de la capacidad instalada en el marco de la tipología PC3 de la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza Cundinamarca, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** los predios a entregar en comodato se identifican de la siguiente manera: **BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 11 No 9-02 (LOTE EL RECREO B) Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1273146, CARRERA 10 # 11ª -04 Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1279444, CARRERA 10 # 11ª-10 Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1279445 Y CARRERA 10 # 11ª-16 Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1279446 DE FUNZA CUNDINAMARCA.** Los bienes dados en comodato son de propiedad exclusiva del MUNICIPIO, estos se encuentran libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio. La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante Acta de Entrega, documento que formará parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II. El municipio garantiza que, al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato, se encuentran en perfecto estado. La descripción de las especificaciones técnicas de los bienes a entregar en comodato son las establecidas en el punto 2.2, del estudio previo, el cual forma parte del contrato que se aprueba en el SECOP II. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las obligaciones previstas en el presente contrato de comodato se deben adelantar en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Funza – Cundinamarca. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO**: El comodatario se obligará para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato. **1.**Usar el bien exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA". En ningún caso podrá darle una destinación diferente. **2.** Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar al comodante, es decir, el supervisor del contrato a cargo de los recursos físicos de la administración municipal todos los imprevistos y/o impase que provenga del mismo, por mal funcionamiento del comodatario o de un tercero. **3.** Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de este al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización por parte del supervisor del contrato a cargo de los recursos físicos de los bienes del municipio. **4.** Abstenerse de arrendar, subarrendar, ceder, transferir o permitir el uso del inmueble a terceros a cualquier título, sin autorización previa, expresa y escrita del COMODANTE. **5.** Informar de manera inmediata al COMODANTE, por intermedio del supervisor del contrato designado, sobre cualquier daño, imprevisto, siniestro o alteración relevante que sufra el inmueble, ya sea por su uso, por terceros o por causas externas. **6.** Permitir al COMODANTE o a su delegado (supervisor de recursos físicos), la realización de visitas de inspección al bien inmueble, tanto al inicio como durante la ejecución y a la finalización del comodato, con el fin de verificar su estado y uso. **7**. Suscribir con la ENTIDAD COMODANTE el acta de restitución del bien inmueble con su correspondiente inventario, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega. **8.** Dar aviso oportuno y por escrito al COMODANTE ante cualquier deterioro grave o situación que comprometa la estabilidad estructural, seguridad o integridad del inmueble. **9.** Responder penal, civil y pecuniariamente por todos los perjuicios materiales y morales que se causen a terceros por causa de las actividades que el COMODATARIO realice en el inmueble. **10.** Garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y vigilancia del inmueble, durante toda la vigencia del comodato, evitando su deterioro, ocupación irregular o afectación indebida. **11.** No variar la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización. **12.** Responder por todo deterioro que no provenga del uso adecuado y legítimo, ni de la naturaleza del bien, debiendo asumir los costos de reparación cuando ello sea atribuible a su acción u omisión. **13**. Solicitar por escrito, con al menos

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05



**CONTRATO DE COMODATO CD-0039-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

tres (3) meses de anticipación al vencimiento del comodato, la suscripción de un nuevo contrato de comodato, si persiste la necesidad y voluntad institucional de continuar con el uso de los bienes. **14**. Asumir todos los costos asociados al mantenimiento del inmueble, como servicios públicos domiciliarios, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, vigilancia, aseo, mantenimiento preventivo y correctivo, y cualquier otro gasto necesario para su adecuada conservación y funcionamiento durante la vigencia del contrato. **15**. Invitar a la Alcaldía Municipal de Funza, o a quien actúe como delegado, en los comités, reuniones técnicas, sociales o de seguimiento que se realicen en relación con el desarrollo, avance y ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA", Con el fin de tener conocimiento institucional de su avance, sin que ello implique para el Municipio de Funza responsabilidad alguna en la financiación, ejecución o supervisión del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la República. **2**. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. **5.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **9.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido **10.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad Contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE**: El municipio se obliga para con el comodatario a lo siguiente: **1.** Hacer entrega AL COMODATARIO, de los bienes objeto del presente contrato, entregándolos bajo inventario, dentro del mes siguiente a la firma del contrato. **2.** Coordinar conjuntamente con el comodatario la ejecución del comodato. **3.** Limitar el ejercicio de sus derechos sobre los bienes entregados en comodato, en cuanto fuere incompatible con la destinación. **4.** Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. **5.** Entregar al día el pago de los servicios públicos y los gastos de administración y/o aquellos gastos que se hubiesen generado de cada uno de los bienes inmuebles, toda vez que la obligación del comodatario para sufragar estos gastos solo surge a partir de la fecha de suscripción de las actas de inicio y de entrega de los bienes inmuebles. **6.** Adelantar las demás acciones que se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen al contrato y que deberán concordar con el objeto del mismo. **7.** Recibir los bienes inmuebles objeto de comodato en el momento en que se cumpla el plazo estipulado en el presente contrato o cuando anticipadamente lo requiera EL COMODANTE, asumiendo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo, y a entregar de manera plena, pacífica y sin contraprestación alguna. **8.** Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **9.** Las demás consagradas en la Ley para tal efecto. **PARÁGRAFO:** El comodante se reserva el derecho de solicitar, antes del plazo inicialmente previsto, la restitución de los bienes objeto del comodato, si evidencia un uso indebido o diferente al acordado en el objeto del contrato o en las obligaciones derivadas del mismo. **DERECHOS DEL COMODANTE: 1.** El MUNICIPIO conserva todos los derechos que posee sobre los bienes inmuebles entregados en comodato antes de la celebración de este, salvo su uso, goce y tenencia el cual es el único derecho que temporalmente se otorga al COMODATARIO. **2.** El MUNICIPIO está facultado para exigir la restitución inmediata de los bienes inmuebles entregados, aun cuando se haya pactado plazo para la restitución, en el evento en que este no se emplee para los fines aquí previstos y según la naturaleza y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO:** Por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que los bienes inmuebles entregados en virtud del mismo serán dados en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato. **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL COMODATO:** EL presente contrato tiene duración de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la firma de acta de entrega material y real de los bienes inmuebles. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por las partes de manera escrita y acatando lo establecido en la ley. **PARÁGRAFO:** Dentro de los diez (10) hábiles días siguientes a la terminación del contrato surge la inmediata obligación para el COMODATARIO de restituir los bienes en perfecto estado de Funcionamiento, salvo el

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05



**CONTRATO DE COMODATO CD-0039-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

deterioro normal de uso. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN:** El COMODANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones contractuales. **c)** En caso de darse los bienes objeto del Comodato una destinación diferente a la prevista en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato de comodato quedará perfeccionado con la aceptación y aprobación de las partes mediante la firma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato, será ejercida de la siguiente manera: **1.** Por la Alcaldía Municipal de Funza – Cundinamarca a través del Secretaria de Salud, por la secretaria general- Dirección de Gestión Documental y Recursos Físicos y/o quien haga sus veces. **2.** Por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza, a través de su Gerente y/o quien haga sus veces, quien deberá observar las disposiciones internas que regulen la materia. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. En todo caso los supervisores cumplirán con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83, 84 ibídem y demás normas que las complementen, modifiquen, aclaren, o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES:** El COMODATARIO no podrá ceder, arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato de comodato a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y por escrito por parte del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL COMODATARIO y el Municipio de Funza – Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato de comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO:** EL COMODANTE garantiza que, al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentren en buen estado para su uso. **PARÁGRAFO: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta suscrita por las partes, con inventario en la cual se relacionarán en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESERVA PROPIEDAD Y DESTINACIÓN EXCLUSIVA DELOS BIENES OBJETO DEL COMODATO:** El Municipio de FUNZA – Cundinamarca, conservará el derecho de propiedad de los bienes dados en Comodato, reservándose en todo caso los derechos que mantenía sobre los bienes, tal como se describe en el artículo 2201 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL COMODATARIO, responderá por cualquier tipo de demanda civil, contractual o extracontractual con la justicia ordinaria u administrativa que se pueda presentar con ocasión del mal servicio prestado de los bienes objeto del Comodato u obligaciones que adquiera y perjudique a terceros, de ninguna forma el municipio responderá por subsidiariedad alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL COMODATARIO, responderá en un 100%, por cualquier parte que sea objeto de hurto o destrucción del mismo por mal manejo o falta de cuidado, lo cual será determinado por la autoridad pertinente, así como por el deterioro físico de los elementos. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL COMODATARIO por estar usufructuando de los bienes inmuebles se compromete a pagar los costos de mantenimiento, impuestos, reparación, servicios, mantenimientos y en general los costos de operación y demás gastos que se generen. **PARÁGRAFO CUARTO:** La destinación del bien inmueble será exclusivamente para la destinación objeto del presente comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MEJORAS: EL COMODATARIO** EL COMODATARIO únicamente podrá realizar mejoras o arreglos previa autorización por escrito del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO: 1)** Documentos que acreditan la existencia y representación legal del COMODATARIO. **2)** Justificación de comodato. **3)** Solicitud de entrega del predio para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGIA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA", adicionando los documentos requeridos por la Secretaria de Salud de Cundinamarca para su viabilidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GRATUIDAD**. Este contrato es gratuito, por lo tanto, las partes no

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05



**CONTRATO DE COMODATO CD-0039-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

contraen obligaciones, además de las aquí previstas por el uso que haga del bien inmueble, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso las cuales serán a cargo del comodatario. **PARAGRAFO:** El Municipio de Funza no asume compromiso alguno relacionado con la financiación, ejecución, supervisión o cualquier otro costo derivado de la construcción de las obras proyectadas, siendo tales responsabilidades exclusivas del comodatario. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL COMODATARIO:** EL COMODATARIO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Funza – Cundinamarca, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos. **6.** Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD:** EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL COMODATARIO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al MUNICIPIO y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO es una entidad independiente del Municipio de Funza – Cundinamarca y, en consecuencia, el COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. El COMODATARIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Funza – Cundinamarca ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES**: Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA deba realizar al COMODATARIO en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021). **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MERITO EJECUTIVO:** Las partes reconocen y aceptan que las estipulaciones del presente contrato de comodato prestan merito ejecutivo a favor de las partes, para la exigencia judicial del cumplimiento de todas o cada una de las obligaciones derivadas de él, sin necesidad de formalidades o requerimiento de ley para la constitución en mora de la parte incumplida, por tratarse de obligaciones claras, expresas y exigibles. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA.** Por tratarse de la modalidad de contratación directa y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de las garantías, razón por la cual no se considera necesario constituirlas. Sin embargo para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA" se deberá constituir las garantías que amparen los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, que deberán tener como beneficiario el Municipio de Funza y solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de comodato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, En caso de que el COMODATARIO no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, el COMODANTE efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA**: **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05



**CONTRATO DE COMODATO CD-0039-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de dicho control, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a disposición para ser consultados. **CLÁUSULA TRIGESIMA:** USO DE LA INFORMACIÓN: El COMODATARIO acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.** - Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

**COMODANTE**

(FIRMADO SECOP II)

**JEIMMY SULGEY VILLAMIL**
**ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**

**COMODATARIO**

(FIRMADO SECOP II)

**JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**
**GERENTE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Aprobó | Constanza Bedoya Garcia | Secretaria Juridica | |
| Revisó | Maria Isabel Suarez Garzón | Profesional Especilizado Secretaría Juridica | |
| Proyectó | Jeferson Puentes Torres | Abogado-Secretaría Juridica | |

icontec ISO 9001
SC-CER116470
icontec ISO 14001
SA-CER753750
icontec ISO 45001
ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750